



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

42

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020).

2 SEP. 2020

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0380.**

Como quiera que a esta altura procesal no se verifica que la demandada haya sido notificada del contenido del auto del 27 de febrero pasado (fl. 38), no se accederá a dar continuidad a la presente actuación, esto es, profiriendo el auto de que trata el artículo 440 del CGP.

Con base en lo anterior, se requiere a la parte actora para que a la mayor brevedad posible, notifique el contenido del auto mandamiento de pago y su corrección al extremo demandado en acatamiento a lo ordenado en autos.

Así mismo, remítase al apoderado de la actora copia del auto visto a folio 38 de éste cuaderno para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 65.

Hoy 3 SEP 2020  
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/